

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

<b>ORGANISMO LICITANTE:</b>	OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.	
<b>DOMICILIO:</b>	Avenida Presidente Julio A. Roca 782, Tercer Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	
<b>CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:</b>	acuerdosmarco@jefatura.gob.ar	
<b>EXPEDIENTE Nº:</b>	EX-2025-95445908- -APN-DNCBYS#JGM	
<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>TIPO</b>	Licitación Pública
	<b>Nº</b>	999-0008-LPU25
	<b>EJERCICIO</b>	2025
<b>CLASE/CAUSAL DEL PROCEDIMIENTO</b>	De Etapa Única Nacional	
<b>MODALIDAD</b>	Acuerdo Marco.	
<b>RUBRO:</b>	Combustibles.	
<b>OBJETO:</b>	El procedimiento de Licitación Pública al que le resulta aplicable el Pliego tiene por objeto la selección - mediante la modalidad Acuerdo Marco- de proveedores para la Provisión de Combustibles, a granel, para automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales; para su contratación por parte de los Organismos Contratantes que así lo requieran a los Proveedores Seleccionados, mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra durante el lapso de vigencia del acuerdo.	
<b>PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO:</b>	DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.	
<b>COSTO DEL PLIEGO:</b>	Gratis	

## I.- GLOSARIO

**Acuerdo Marco:** Es la modalidad de contratación mediante la cual la Oficina Nacional de Contrataciones selecciona a proveedores para procurar el suministro directo de bienes o servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Asimismo, es el documento que se perfecciona cuando en un procedimiento, llevado a cabo mediante dicha modalidad, se notifica la adjudicación y el que habilita luego, que los organismos contratantes, emitan órdenes de compra su amparo.

**Adjudicatario:** Ofertante cuya propuesta ha sido seleccionada por la autoridad competente mediante el acto administrativo pertinente.

**ARCA:** Agencia de Recaudación y Control Aduanero.

**Cobertura geográfica:** Provincia/s del territorio nacional donde los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 realizarán la entrega de combustible.

**Cocontratante:** Proveedor Seleccionado por el Organismo Contratante mediante el perfeccionamiento de una Orden de Compra.

**Comisión Evaluadora:** Conjunto de personas (3 miembros titulares y 3 miembros suplentes) con competencia para emitir el dictamen de evaluación de las ofertas, el que proporcionará a la autoridad competente los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento, pero no tendrá carácter vinculante.

**COMPR.AR:** Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, habilitado por la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 65/2016 cuyo sitio de internet es <https://www.comprar.gob.ar>.

**Cotización:** Documento que deberá presentar el Proveedor Seleccionado en la etapa de ejecución del Acuerdo Marco, a través del COMPR.AR, en respuesta a una Solicitud de Cotización de un Organismo Contratante.

**CUT:** Cuenta Única del Tesoro.

**e-SIDIF:** Sistema Integrado de Información Financiera Internet.

**Interesado:** Cualquier persona que tiene interés en el procedimiento de selección.

**ONC:** OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA EJECUTIVA de la VICEJEFATURA DE GABINETE EJECUTIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones de la Administración Pública Nacional y

organismo licitante que lleva adelante el presente procedimiento bajo la modalidad Acuerdo Marco.

**Oferente/s:** Persona/s que presentó/presentaron oferta/s en el procedimiento de selección.

**Orden de Compra u Órdenes de Compra:** documento que emiten los Organismos Contratantes que perfecciona la relación contractual.

**Organismo/s Contratantes/s:** Jurisdicción/es o entidad/es comprendida/s dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1.030/2016, (jurisdicciones y entidades dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL que integren la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y, dentro de estos últimos, las Instituciones de la Seguridad Social) que perfeccione las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco.

**Pliego:** El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**Proveedor/es Seleccionado/s:** Adjudicatario/s con quien/es se perfeccione el Acuerdo Marco.

**Régimen de Contrataciones:** Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto Delegado Nº 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios.

**Reglamento:** Reglamento del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios.

**REPSAL:** Registro Público de empleadores con sanciones laborales.

**SIPRO:** Sistema de Información de Proveedores que administra la Oficina Nacional de Contrataciones en los términos de los artículos 111 a 114 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 1030/2016 y de la Disposición de la Oficina Nacional de Contrataciones Nº 64/2016.

**Solicitud de Cotización:** Documento que difundirá el Organismo Contratante a través del COMPR.AR, en el que se requiera a los Proveedores Seleccionados, la presentación de una Cotización.

**Stock Mensual:** Cantidad de litros de combustible declarada por el Oferente para cada renglón ofertado que constituye el límite máximo mensual que se compromete a proveer de resultar Proveedor Seleccionado.

**Stock Mínimo:** Cantidad de litros de combustible declarada por el Oferente para cada renglón ofertado que constituye el límite mínimo por debajo del cual los Organismos Contratantes no podrán emitir una Orden de Compra a su favor.

**TAD:** Portal Trámites a distancia.

**TGN:** Tesorería General de la Nación.

**UOC:** Unidad Operativa de Contrataciones.

**UT:** Unión transitoria.

## II.- ESQUEMA DEL PROCESO



### III.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN.

El procedimiento de Licitación Pública al que le resulta aplicable el Pliego tiene por objeto la selección -mediante la modalidad Acuerdo Marco- de proveedores para la Provisión de Combustibles, a granel, para automotores, embarcaciones y aeronaves oficiales; (en adelante, “Provisión de Combustibles”), para su contratación por parte de los Organismos Contratantes que así lo requieran a los Proveedores Seleccionados, mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra.

El Acuerdo Marco tendrá una vigencia de DOS (2) años, con opción a prórroga por el plazo de hasta UN (1) año adicional.

#### 2.- RENGLONES.

El Pliego comprende los siguientes renglones.

Nº de renglón	Código de catálogo	Descripción Actividad	Unidad de Medida
1	2.5.6-10142.1	Provisión de Nafta Grado 2	Unidad
2	2.5.6-10142.2	Provisión de Nafta Grado 3	Unidad
3	2.5.6-10142.3	Provisión de Diésel Grado 2	Unidad
4	2.5.6-10142.4	Provisión de Diésel Grado 3	Unidad
5	2.5.6-10142.5	Provisión Gasóleo Marino/Naval	Unidad
6	2.5.6-10142.6	Provisión Diésel Marino	Unidad
7	2.5.6-10142.7	Provisión Fueloil Pesado	Unidad
8	2.5.6-10142.11	Provisión de Gas Oil Antártico (GOA)	Unidad
9	2.5.6-10142.8	Provisión Combustible para Aeronaves Jet A-1	Unidad
10	2.5.6-10142.9	Provisión Combustible para Aeronaves Jet B	Unidad
11	2.5.6-10142.10	Provisión Combustible para Aeronaves AVGAS	Unidad
12	2.5.6-10142.12	Provisión Combustible para Aeronaves JP-8	Unidad

### 3. CONDICIONES GENERALES DE LOS RENGLONES 1 a 12

a) La Provisión de Combustibles por los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 será a granel. El Organismo Contratante podrá solicitar la provisión de los combustibles de los renglones 1 a 12 en tambores, en cuyo caso, el Proveedor Seleccionado sólo estará obligado a proveer en tambores si se comprometió a esa forma de provisión respecto del respectivo renglón.

b) Los combustibles incluidos en los renglones 1 a 4 corresponden a combustibles para automotores y han sido definidos conforme las especificaciones de calidad establecidas en el Anexo II de la Resolución Secretaría de Energía Nº 1283/2006 y sus modificatorias.

Los combustibles incluidos en los renglones 5 a 8 corresponden a combustibles para embarcaciones y deben cumplir con el Anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, “MARPOL”, de la Organización Marítima Internacional, que el país ratificó formalmente el 8 de junio de 2021.

Los combustibles incluidos en los renglones 9 a 12 corresponden a combustibles para aeronaves.

El combustible del renglón 9 debe cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por las normas internacionales ASTM D1655 y/o DEF STAN 91-091 / AFQRJOS.

El combustible del renglón 10 debe cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por las normas internacionales.

El combustible del renglón 11 debe cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por las normas internacionales ASTM D910 y/o DEF STAN 91-090.

El combustible incluido en el renglón 12, de exclusivo uso militar, debe cumplir con las especificaciones de calidad establecidas por las normas internacionales MIL-DTL-83133.

c) Los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 deberán estar autorizados por la Subsecretaría de Combustibles Líquidos de la Secretaría de Energía e inscriptos en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido, conforme Resolución Secretaría de Energía Nº 1102/2004.

d) Los tanques cisternas que los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 utilicen para el transporte por la vía pública de los combustibles a granel previstos en el Pliego

deberán cumplir con las normas técnicas aprobadas por la Subsecretaría de Combustibles Líquidos de la Secretaría de Energía.

e) Los tambores en los que los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 provean el combustible por pedido de los Organismos Contratantes deberán cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes y ser trasportados por transportistas y vehículos habilitados.

f) Los Oferentes de los renglones 1 a 12 deberán comprometer un Stock Mensual por renglón cotizado y sólo estarán obligados a proveer hasta ese límite.

Los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 no estarán obligados a cumplir con una Orden de Compra que se emita por cantidades superiores al Stock Mensual declarado.

Los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 podrán aceptar una Orden de Compra por una cantidad superior al Stock Mensual declarado. En estos casos, la cantidad excedente no será descontada del stock comprometido para los meses siguientes.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 podrán aumentar el Stock Mensual comprometido.

g) Los Oferentes de los renglones 1 a 12 deberán declarar el Stock Mínimo que el Organismo Contratante deberá requerir por Orden de Compra.

Los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 no estarán obligados a cumplir con una Orden de Compra que se emita por debajo de ese mínimo.

h) Los Oferentes de los renglones 1 a 12 deberán declarar la Cobertura Geográfica.

#### **4.- FORMA DE OFERTAR**

Para los renglones 1 a 12, los Oferentes deberán ofertar en el formulario que suministra el COMPR.AR un valor simbólico de UN PESO (\$ 1) únicamente para fines de presentación formal de la oferta.

Al realizar esta oferta el Oferente se compromete a que, de resultar Proveedor Seleccionado, deberá presentar Cotización frente a cada Solicitud de Cotización que se le notifique por el Sistema COMPR.AR.

Se podrá presentar oferta por uno, varios o todos los renglones.

#### **5. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y DE LAS ÓRDENES DE COMPRA DERIVADAS.**

- a) Se deja expresamente establecido que la celebración del Acuerdo Marco no importa ni genera erogación alguna para las partes, las que sólo podrán emanar de las Órdenes de Compra derivadas que en el futuro celebren los Organismos Contratantes según sus propias necesidades. El Estado Nacional no se responsabiliza si, una vez vigente el Acuerdo Marco, no se perfeccionan Órdenes de Compra a su amparo. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Estado Nacional y no dará lugar a reclamo ni a ninguna indemnización en favor de los Adjudicatarios o Proveedores Seleccionados.
- b) Para contratar la Provisión de Combustibles, el Organismo Contratante deberá emitir una Orden de Compra a favor del Proveedor Seleccionado en los renglones 1 a 12 que corresponda según el tipo de combustible solicitado, por el importe de la Cotización presentada en respuesta a la Solicitud de Cotización realizada por el Organismo Contratante.
- c) Para emitir la Orden de Compra, el Organismo Contratante deberá difundir a través del COMPR.AR una Solicitud de Cotización, de conformidad con el modelo del ANEXO Nº 5, en la que se indicará lo siguiente:
- Identificación del Organismo Contratante.
  - Dirección de correo electrónico institucional del Organismo Contratante.
  - Día y hora límite de presentación de las Cotizaciones. El plazo no podrá exceder los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguientes hábil al de la difusión de la Solicitud de Cotización en COMPR.AR, pudiendo ser prorrogado sucesivamente por igual plazo por el Organismo Contratante.
  - Tipo de combustible (identificación del renglón 1 a 12 que corresponda)
  - Litros totales, o cantidad de tambores especificándose en este caso la capacidad de los tambores requerida; del combustible solicitado.
  - Forma, lugar, plazo y horario de entrega. En caso de ser posible un plazo de tolerancia en la entrega, el Organismo Contratante deberá consignarlo en la Solicitud de Cotización.
  - Forma de pago. El Organismo Contratante deberá consignar alguna de las siguientes opciones:
    1. Pago anticipado.
    2. Pago en un plazo determinado que no podrá ser superior a 30 días.

- Política de Confidencialidad del Organismo Contratante, cuyo modelo propuesto se adjunta como ANEXO Nº 8.
- d) Cada Proveedor Seleccionado en el renglón objeto de la Solicitud de Cotización deberá presentar a través del COMPR.AR su Cotización, de conformidad con el modelo del ANEXO Nº 6.

En la Cotización, cada Proveedor Seleccionado en el renglón 1 a 12 que corresponda deberá:

- Consignar el valor cotizado por la totalidad de los litros o tambores de la capacidad requerida, de combustible solicitado y, de corresponder, su traslado al punto de entrega en la fecha, horario y forma indicada en la Solicitud de Cotización.
  - Declarar bajo juramento que acepta la Política de Confidencialidad del Organismo Contratante adjuntada a la Solicitud de Cotización.
- e) En caso que alguno de los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 no se encuentre en condiciones de cotizar porque la Solicitud de Cotización:
- (i) supere su Stock Mensual comprometido, y/o
  - (ii) sea inferior al Stock Mínimo a requerir por Orden de Compra, y/o
  - (iii) requiera la provisión de combustible en tambores y no se comprometió a esa forma de provisión, y/o
  - (iv) exceda la Cobertura Geográfica comprometida,
- deberá responder la Solicitud de Cotización del Organismo Contratante comunicando esta situación, siguiendo para ello el modelo de “Nota de Límites de Cotización” (ANEXO Nº 7).
- f) El Organismo Contratante evaluará las Cotizaciones recibidas y seleccionará la mejor Cotización; y difundirá la decisión a través del COMPR.AR.
- g) La autoridad competente para autorizar la Orden de Compra, será la que corresponda por aplicación de la escala prevista para aprobar y adjudicar procedimientos en el Anexo al artículo 9 del Reglamento. No aplicará la prohibición de desdoblamiento prevista en el artículo 30 del Reglamento con relación al perfeccionamiento de órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco.
- h) La Orden de Compra se difundirá por COMPR.AR, quedando así perfeccionada.
- i) En la respectiva Orden de Compra de los renglones 1 a 12 se deberá indicar el lugar en donde el Cocontratante deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato conforme la Cláusula Nº 26 de las Cláusulas Particulares.

- j) La Comisión de Recepción se constituirá en cada Organismo Contratante.
- k) La Comisión de Recepción deberá verificar que la provisión de combustibles cumpla con las condiciones establecidas en el Pliego y en la respectiva Orden de Compra, emitirá un Acta o Certificado de Recepción Definitiva y la notificará al Cocontratante en el domicilio especial electrónico constituido por el Cocontratante. En el Acta de Recepción se deberá detallar, si los hubiera, los incumplimientos del Cocontratante, indicando si dan lugar a la aplicación de penalidades y en su caso los montos a descontar, por aplicación de lo previsto en el artículo 104 del Reglamento y a lo estipulado en el Pliego.
- l) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva cumplimentando los requisitos de la normativa vigente en materia de facturación, teniendo particularmente en consideración los recaudos exigidos por la ARCA, en la forma, lugar, plazo y horario que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Deberán emitirse en PESOS ARGENTINOS (\$) a nombre del Organismo Contratante, mencionando el importe neto de la factura y el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, detalle de la provisión de combustibles, como así también todo otro dato que pueda facilitar su tramitación.

La presentación de las facturas, en la forma y en el lugar indicados, determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

A fin de obtener información acerca del estado de situación de la cancelación de la factura presentada, el Cocontratante podrá ingresar al sistema de consulta dispuesto por la TGN, con su correspondiente clave fiscal, siguiendo las instrucciones establecidas (<http://www.tgn.mecon.gov.ar/tramiteseprov.asp>).

No serán aceptadas facturas que no contengan los requisitos antes mencionados, ni sean acompañadas por la documentación indicada; no responsabilizándose el Organismo Contratante por demoras acontecidas en los pagos de facturas que no se adecuen a lo estipulado en el Pliego y en la Orden de Compra respectiva.

Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

Los pagos se realizarán en PESOS ARGENTINOS (\$) por medio de la CUT y, sin perjuicio del plazo de pago, los desembolsos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

m) El Cocontratante podrá ser pasible de las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Régimen de Contrataciones, de acuerdo con las previsiones de los artículos 102 a 110 del Reglamento.

En cuanto a las penalidades, su aplicación frente a incumplimientos imputables será competencia de los Organismos Contratantes. La autoridad que hubiere suscripto la Orden de Compra será la autoridad competente para rescindirla y/o aplicar las penalidades que pudieren corresponder.

## IV.- CLÁUSULAS PARTICULARES

### CLÁUSULA N° 1. - NORMATIVA APLICABLE.

Resulta aplicable el Régimen de Contrataciones, el Reglamento, las Disposiciones de la ONC Nros. DI- 2016- 62-E-APN-ONC#MM, DI-2016-64-E-APN-ONC#MM, DI-2016-65-E-APN-ONC#MM, todas de fecha 27 de septiembre de 2016, sus modificatorios, y el Pliego.

Dichas normas serán consideradas parte integrante del Acuerdo Marco respectivo y de las Órdenes de Compra derivadas.

Todas las normas citadas precedentemente podrán consultarse en el portal <https://COMPR.AR.gob.ar>. La enumeración precedente no excluye la aplicación de toda otra norma vigente en el ámbito nacional y/o provincial y/o local que tenga injerencia en el presente procedimiento en virtud de los bienes a proveer y/o de los servicios que prestarán los proveedores que resulten adjudicados.

NOTA: De conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la DI-2016- 63-E-APNONC#MM el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por el artículo 1 de dicha medida no resulta aplicable al presente procedimiento.

### CLÁUSULA N° 2. - ALCANCE. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El Acuerdo Marco que se perfeccione como consecuencia del presente procedimiento de selección, al igual que su eventual prórroga, alcanzan a las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento.

En virtud de lo señalado, se encuentran obligadas a contratar a través de dichos Acuerdos Marco, las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo Nacional que integren la Administración Pública Nacional, conformada por la Administración Central, los Organismos Descentralizados y, dentro de estos últimos, las Instituciones de la Seguridad Social.

Por su parte, los Proveedores Seleccionados sólo se encuentran obligados a proveer los bienes o servicios incluidos en los mismos a los Organismos Contratantes en los términos del Pliego.

En los casos en que organismos no incluidos dentro del alcance deseen adherirse a los términos de los Acuerdos Marco, deberán verificar que sus propias normas lo permitan y requerir la conformidad de los Proveedores Seleccionados.

Si ésta no fuera manifestada, no generará ningún tipo de responsabilidad a los Proveedores Seleccionados, ni serán pasibles de ningún tipo de penalidad o sanción. En estos casos no tomará ningún tipo de intervención la ONC.

### **CLÁUSULA N° 3. - CÓMPUTO DE PLAZOS.**

Todos los plazos mencionados en el Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que expresamente se fijen en días corridos.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del COMPR.AR.

A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

### **CLÁUSULA N° 4 - PREINSCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN EN SIPRO.**

Para descargar el Pliego, efectuar consultas y presentar ofertas, los interesados deberán contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la prescripción en el SIPRO accediendo al COMPR.AR donde completarán la información requerida en los formularios disponibles de acuerdo al tipo de personería que corresponda.

Será requisito estar inscripto y con los datos actualizados cuando se emita el dictamen de evaluación de las ofertas.

Para completar la inscripción el Administrador Legitimado del proveedor deberá acceder a TAD con su Clave Fiscal, ingresando en formato digital toda la documentación que corresponda.

Todo ello con sujeción a lo normado en el Anexo a la DI-2016-64-E-APN-ONC#MM “Manual de Procedimiento para la Incorporación y Actualización de Datos en el SIPRO” y en el Anexo III a la DI-2016-65-E-APNONC#MM “Procedimiento de Registro y Autenticación de los Usuarios de los Proveedores”.

El trámite de incorporación al sistema es totalmente gratuito y digital.

Para mayor información se sugiere consultar los instructivos y manuales de apoyo a proveedores disponibles en el portal <https://COMPR.AR.gob.ar> (<https://COMPR.AR.gob.ar/Incripcion.aspx>).

Se aclara que en la medida en que aún no se encuentra implementado el Sistema de Información de Cocontratantes (SICO) previsto en el Decreto Nº 206/25, la inscripción previa

en SIPRO no constituye un requisito exigible para presentar ofertas, pero –como se indicó anteriormente- sí será necesaria la preinscripción.

Cuando se trate de personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una UT, se verificará en SIPRO el estado en que se encuentra quien hubiere suscripto la oferta, como así también el estado en que se encuentran cada una de las personas que integrarán la UT. De resultar adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir UT, deberán realizar – como requisito previo a la notificación del Acuerdo Marco – el trámite de inscripción de la misma en SIPRO.

#### **CLÁUSULA N° 5. - NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre la ONC o los Organismos Contratantes y los Interesados, Oferentes, Adjudicatarios o Cocontratantes, se realizarán válidamente a través del COMPR.AR, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Toda diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el COMPR.AR, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 7º del Reglamento.

En el caso concreto del correo electrónico, se tendrá por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.

Se recomienda a los Interesados revisar periódicamente el COMPR.AR —en particular Escritorio del Proveedor— para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

El envío de mensajería mediante el COMPR.AR, en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

La presentación y notificación de recursos se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

#### **CLÁUSULA N° 6.- DOMICILIO ESPECIAL CONSTITUIDO EN SIPRO-COMPR.AR.**

El domicilio físico especial y el domicilio electrónico especial constituidos en el SIPRO serán válidos para efectuar las notificaciones de todas aquellas etapas que no sean difundidas en

COMPR.AR, durante el procedimiento de selección y/o durante la etapa de ejecución contractual.

Queda expresamente establecido que tanto el domicilio físico especial como el domicilio electrónico especial constituidos en SIPRO tendrán, asimismo, la calidad de constituidos para el presente procedimiento de selección y para la ulterior etapa contractual. Las notificaciones que en los mismos se efectúen se considerarán válidas y notificadas el mismo día en el que fueron cursadas.

A su vez, los domicilios previamente referenciados se reputarán válidos para cursar las notificaciones de las sanciones que pudiera aplicar la ONC.

Será responsabilidad exclusiva y excluyente de los Interesados, Oferentes, Adjudicatarios, Proveedores Seleccionados o Cocontratantes, mantener actualizados sus domicilios.

#### **CLÁUSULA N° 7.- CONSULTAS ATINENTES AL PLIEGO.**

Las consultas se realizarán a través del COMPR.AR, ingresando al procedimiento de selección identificado más arriba, a partir de la difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma previsto en el COMPR.AR, para el presente procedimiento. En ningún caso se responderán consultas efectuadas por otros medios, ni serán contestadas las que se presenten fuera de término. Para efectuar consultas al Pliego, el Interesado deberá contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la preinscripción en el SIPRO (ver Cláusula N°4).

#### **CLÁUSULA N° 8.- CIRCULARES.**

En respuesta a las consultas efectuadas o de oficio, la ONC emitirá circulares aclaratorias o modificatorias al Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento. No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, razón por la cual se sugiere que, en forma previa a presentar ofertas, los interesados ingresen a través del COMPR.AR en el procedimiento de selección identificado más arriba, a los fines de tomar conocimiento de las posibles circulares que se hubieran emitido.

#### **CLÁUSULA N° 9.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

Las ofertas se deberán presentar a través del COMPR.AR, utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, ingresando al procedimiento de selección identificado más arriba, a partir de la difusión de la convocatoria y hasta la fecha y hora del acto de apertura de las ofertas establecido en el cronograma previsto en el COMPR.AR, para el presente procedimiento.

Sólo se admitirán las ofertas presentadas por COMPR.AR, por lo que no serán consideradas válidas las ofertas presentadas en la Mesa de Entradas ni aquellas realizadas vía correo electrónico o por cualquier otro medio.

Los interesados en presentar oferta en el presente procedimiento de selección deberán contar con usuario y contraseña en el COMPR.AR, para ello deberán realizar la preinscripción en el SIPRO (Ver Cláusula N°4).

Asimismo, para participar del procedimiento de selección los interesados deberán descargar el Pliego ingresando al COMPR.AR, con el usuario y contraseña generados al realizar la preinscripción. Se recuerda que quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción para poder presentar oferta.

A fin de garantizar su validez, la oferta deberá ser confirmada por el Oferente, quien podrá realizarla únicamente a través del Administrador Legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registro y autenticación de los usuarios de los proveedores (Anexo III a la DI-2016-65-E-APN-ONC#MM).

Al ingresar su oferta, el Oferente deberá CONFIRMAR su oferta en el PASO 5 del proceso de carga de oferta para que la misma pueda participar del procedimiento de selección. La confirmación de la oferta por parte del Administrador Legitimado podrá tener lugar hasta la fecha y hora del acto de apertura de las ofertas establecidas en el cronograma previsto en el COMPR.AR para el presente procedimiento.

Deberá tenerse presente que, sin la aludida confirmación, efectuada en término por parte del Administrador Legitimado, la propuesta se tendrá por no presentada.

Sólo aquella oferta CONFIRMADA quedará registrada en el acto de apertura de ofertas. En ningún caso el Oferente podrá alegar el mal funcionamiento o errores del COMPR.AR para eximirse o aducir excepciones respecto del ingreso oportuno de cualquier dato, información o documentación requerida en los formularios electrónicos habilitados, estando aquél obligado

a guardar la debida diligencia y antelación para ingresar y confirmar su oferta en el COMPR.AR en los plazos perentorios establecidos en el presente pliego.

#### **CLÁUSULA N° 10.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.**

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para confirmarla en COMPR.AR por parte del Administrador Legitimado que actúe en nombre y representación del Oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al acto de apertura de ofertas, un Oferente quisiera corregir, completar o reemplazar su propuesta, podrá editarla en el COMPR.AR, no obstante, la edición de una oferta sin que sea confirmada nuevamente en forma previa a la apertura equivaldrá a su no presentación.

#### **CLÁUSULA N° 11.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

El Oferente deberán mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura. A efectos del correcto cómputo de los plazos, deberá tenerse presente que el día de la apertura se computará dentro del plazo de mantenimiento.

El plazo de mantenimiento de la oferta se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el Oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta será por el plazo de SEIS (6) MESES, contado a partir de la fecha del acto de apertura.

Si la notificación del acto de adjudicación tuviera lugar estando vigente el plazo de mantenimiento de la oferta, dicho plazo se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido este plazo sin que se hubiese notificado el Acuerdo Marco por causas no imputables al Adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

En caso de no renovar o retirar el mantenimiento de oferta, deberá efectuarse por la totalidad de la oferta para el renglón en cuestión (es decir de todas las alternativas ofertadas), no pudiéndose retirar o no renovar el mantenimiento de oferta de alguna/s alternativa/s.

El Oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos y en tales supuestos se tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

El Oferente que desee manifestar, luego de presentada la oferta, su voluntad de no renovar el mantenimiento, deberán hacerlo en plazo, ingresando en el campo observaciones del proceso el siguiente texto: "En mi carácter de administrador legitimado DECLARO BAJO JURAMENTO, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, mi voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de mi oferta al (indicar el período que corresponda, por ejemplo: segundo período) en el procedimiento de la referencia. Por el motivo expuesto, ese organismo deberá tenerla por retirada a la finalización del período en curso, excluyéndome de la compulsa, sin penalidades."

No se aceptarán manifestaciones de no renovación presentadas por otros medios.

Si el Oferente manifestara su negativa a renovar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin penalidades ni sanciones. Si, por el contrario, el Oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera de plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y será posible de las penalidades y/o sanciones contempladas en la normativa vigente, que resulten de aplicación.

## **CLÁUSULA N° 12.- REQUISITOS DE LOS OFERENTES**

Los Oferentes para resultar Adjudicatarios en los renglones 1 a 12 deberán:

1. Ser personas hábiles para contratar de conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 17.
2. Ser elegibles de conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 18.
3. Estar dados de alta como beneficiarios de pagos del Estado Nacional de conformidad con lo establecido en la Cláusula N° 24.
4. Tener domicilio, sede principal de sus negocios o sucursal en el país, debidamente registrada en los organismos habilitados a tal efecto.
5. Tener certificación ISO 9001.

6. Estar autorizados por la Subsecretaría de Combustibles Líquidos de la Secretaría de Energía e inscriptos en el Registro de Bocas de Expendio de Combustibles Líquidos, Consumo Propio, Almacenadores, Distribuidores y Comercializadores de Combustibles e Hidrocarburos a Granel y de Gas Natural Comprimido, conforme la Resolución Secretaría de Energía Nº 1102/2004.

### **CLÁUSULA N° 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir los requisitos previstos en la Cláusula N° 9.
2. Cumplir los restantes requerimientos exigidos en el Pliego y en toda la normativa aplicable.
3. Estar redactadas en idioma nacional.
4. No contener condicionamientos, ni cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas, ni contener errores u omisiones esenciales.
5. Estar firmadas en todas sus hojas. Se entenderán firmadas en todas sus hojas al ser confirmadas por el Administrador Legitimado en el COMPR.AR.
6. No contener testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, que no estén debidamente salvadas por el Administrador Legitimado que haya confirmado la oferta.
7. Cumplir con los requisitos del artículo 28 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017" y su modificatorio, en el caso de acompañar documentación en idioma extranjero.
8. Acompañar un documento firmado por todos aquellos que tengan la representación de la persona del Oferente, en cuyo marco ratifiquen la oferta, en caso de que la Oferta tuviera que ser firmada por más de un Administrador Legitimado.
9. Acompañar el compromiso de constituirse en una UT en caso de resultar adjudicatarias cuando se trate de personas que se presenten agrupadas. En este supuesto, además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
  - Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

- Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente: (i) El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación del Acuerdo Marco; (ii) El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato; (iii) El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato; (iv) El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa de la ONC; y (v) El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el Pliego que deberán ser cumplidos por los integrantes en su conjunto.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa de la ONC.

#### **CLÁUSULA N° 14.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán contener todos y cada uno de los documentos solicitados en el Pliego, en forma digitalizada, legible, completa y escaneada de su original.

Como parte de la Oferta, los Oferentes deberán:

a) Completar el formulario que suministra el COMPR.AR en el que los Oferentes deberán ofertar para cada renglón en el que presente Oferta un valor simbólico de UN PESO (\$1) únicamente para fines de su presentación formal.

b) Acompañar la Declaración Jurada de Stock Mensual, Stock Mínimo, Provisión en Tambores y Cobertura Geográfica (ANEXO N° 4).

c) Acompañar las siguientes Declaraciones Juradas de Requisitos Administrativos:

1. Presentar la Declaración Jurada de Intereses prevista en el Decreto N° 202/2017. Para ello deberán, (a) ingresar al TAD con clave fiscal y seleccionar el trámite denominado

“Presentación de Declaración Jurada de Intereses del Decreto 202/17” con la descripción “#Oficina Anticorrupción – OA”, (b) completar el formulario; y (c) descargar el formulario y acompañarlo como documento adjunto con la oferta. En dicha DDJJ, los datos consignados en “Firmante del Formulario TAD” deben coincidir con la persona que suscribe el documento, quien deberá ser el Administrador Legitimado o Representante Legal/Apoderado o Socio o Miembro del Directorio y estar registrado en SIPRO.

A fin de que los interesados puedan cumplir con la obligación establecida en el artículo 2º del Decreto Nº 202/17, relativa a funcionarios de rango inferior a Ministro que tengan competencia o capacidad para decidir sobre el procedimiento en cuestión, se detallan a continuación los nombres y cargos de dichos funcionarios.

Funcionarios con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, dejar sin efecto y declarar desierto el procedimiento:

Magister María Soledad Vallejos Meana (D.N.I. 26.117.014)

Cargo: TITULAR de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Funcionarios con competencia para aprobar el procedimiento y adjudicar, y declarar fracasado el procedimiento:

Doctor Guillermo Alberto FRANCOS (D.N.I. Nº 8.400.204)

Cargo: JEFE DE GABINETE DE MINISTROS DE LA NACIÓN.

Sin perjuicio de lo anterior, los Oferentes deberán contar con la Declaración Jurada de Intereses actualizada en SIPRO. En oportunidad de presentarse como Oferente en el presente procedimiento de selección, deberá verificar si corresponde modificar lo declarado oportunamente en SIPRO. Para ello, deberán ingresar al TAD, y seleccionar el trámite “Presentación declaración jurada de intereses” y consignar en el formulario los datos que correspondan.

2. Presentar la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar con la Administración Pública Nacional (ANEXO Nº 1).
3. Presentar la Declaración Jurada de Elegibilidad (ANEXO Nº 2).
4. Acreditar que posee Programa de Integridad conforme los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 27.401. A esos fines deberá presentar (a) el documento “Reporte/presentación RITE” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma del

Registro de Integridad y Transparencia para Empresas y Entidades (RITE) (<https://www.rite.gob.ar/>), o (b) Declaración Jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401” (IF-2018-67270042-APN- SFI#JGM) (ANEXO N° 3).

d) Acompañar certificación ISO 9001.

#### **CLÁUSULA N° 15.- FORMA DE OFERTAR.**

Se encuentran descriptas en el punto 5 “Forma de Ofertar”, del acápite III “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

#### **CLÁUSULA N° 16.- MONEDA DE COTIZACIÓN.**

La propuesta económica deberá ser formulada en PESOS ARGENTINOS (\$).

#### **CLÁUSULA N° 17.- HABILIDAD PARA CONTRATAR.**

La habilidad para contratar se rige, sustancialmente, por lo establecido en los artículos 27 y 28 del Régimen de Contrataciones y se resume en los siguientes requisitos:

1. Ser una persona humana o jurídica con capacidad para obligarse. Una persona jurídica tendrá capacidad para obligarse cuando el objeto social plasmado en el respectivo contrato, estatuto o documento constitutivo debidamente inscripto en el registro correspondiente comprenda al objeto del presente procedimiento de selección. Si se trata de una persona humana, además de la capacidad general para contraer obligaciones válidas, su categorización de Actividades Económicas ante la ARCA se deberá corresponder o resultar afín con el objeto de la contratación. En ningún caso se exigirá como requisito de habilidad para contratar estar inscriptos específicamente en el rubro y clase correspondientes al procedimiento de selección en el SIPRO.
2. Encontrarse inscripta en el SIPRO y con los datos actualizados en oportunidad de emitirse el dictamen de evaluación.
3. No estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad enumeradas en el artículo 28 del Régimen de Contrataciones o contempladas en normas especiales.

Para verificar que el Oferente no se encuentra incursa en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso a) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se consultará el SIPRO.

Para verificar que no se encuentra incursa en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso f) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se aplicará el procedimiento establecido por la Resolución ex AFIP N° 4164/17 (“Web Service” denominado WEB SERVICE-PROVEEDORES DEL ESTADO” <http://afip.gov.ar>).

Para verificar que no se encuentra incursa en la causal de inhabilidad para contratar prevista en el inciso h) del artículo 28 del Régimen de Contrataciones se consultará el REPSAL, ingresando al portal <http://repsal.trabajo.gob.ar/> o al que en el futuro lo reemplace.

Para verificar que el Oferente no se encuentra incursa en las restantes causales de inhabilidad para contratar previstas en el artículo 28 del Régimen de Contrataciones bastará, en principio, con la presentación de la Declaración Jurada de Habilidad para Contratar.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar aludidos.

#### **CLÁUSULA N° 18.- ELEGIBILIDAD.**

Para verificar que el Oferente no se encuentra incursa en las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento bastará, en principio, con la presentación de la Declaración Jurada de Elegibilidad, con excepción de la causal contemplada en el artículo 68 inciso g) del Reglamento, en virtud de la cual se considerará inelegible a todo Oferente que registre DIEZ (10) o más sanciones publicadas en SIPRO, en los últimos DOCE (12) meses inmediatos anteriores a la fecha de apertura de ofertas del presente procedimiento y, a los fines de verificar tal extremo, se consultará el SIPRO.

#### **CLÁUSULA N° 19.- APERTURA DE LAS OFERTAS.**

La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha establecidas en el cronograma previsto para el presente procedimiento. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente, liberándose las ofertas de los proveedores que hayan sido debidamente confirmadas.

## **CLÁUSULA N° 20.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES NO ESENCIALES.**

El Oferente deberá contemplar la posibilidad de que, durante el período de evaluación de ofertas, se les soliciten aclaraciones o la subsanación de errores u omisiones que representen deficiencias formales, insustanciales o no esenciales, en los términos de los artículos 17 del Régimen de Contrataciones y 67 del Reglamento, siempre que ello no afecte los principios de igualdad y transparencia, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Las solicitudes se harán a través del COMPR.AR y no se admitirá ninguna modificación de los elementos sustanciales de la oferta.

El plazo de subsanación se estipula en CUATRO (4) días y tiene carácter preclusivo: fallecido el mismo, ninguna presentación y/o solicitud será válidamente aceptada y corresponderá la desestimación de la oferta, salvo las siguientes circunstancias excepcionales: a) en los supuestos en que, encontrándose vigente el plazo otorgado para subsanar los defectos u omisiones de que se trate, el Oferente haya “clickeado” en aceptar, pese a no haber terminado de cumplir el requerimiento en su totalidad. Frente a dicha hipótesis, el COMPR.AR impide continuar anexando documental, no obstante estar vigente el plazo concedido al efecto. Para “rehabilitar” la etapa a los fines de continuar con su presentación por el plazo remanente que le quede hasta la extinción del mismo deberá solicitarlo ingresando el pedido en el campo observaciones del proceso; b) Si luego de cursada la intimación, la Comisión Evaluadora advierte que ha incurrido en un error u omisión al individualizar los extremos a subsanar, podrá reiterar la solicitud con las adecuaciones y/o rectificaciones del caso.

## **CLÁUSULA N° 21.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.**

En primer término, se evaluará si los Oferentes son hábiles para contratar, elegibles y si las ofertas no se encuentran incursas en las causales de desestimación no subsanables enumeradas en el artículo 66 del Reglamento.

Luego, con relación a las ofertas que hubieren cumplido con las pautas previamente referenciadas, se evaluará si cumplen con los restantes requisitos previstos en el Pliego, solicitando la subsanación de omisiones o errores formales no esenciales, en los casos en que corresponda.

Se recomendará la adjudicación de todas las ofertas consideradas admisibles.

## **CLÁUSULA N° 22.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los Oferentes, mediante la difusión en el COMPR.AR.

Se tendrá a éste por notificado el día hábil siguiente a la difusión.

## **CLÁUSULA N° 23.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.**

El dictamen de evaluación podrá ser impugnado dentro de los TRES (3) días hábiles subsiguientes al día de su notificación, debiendo integrarse la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 inciso d) del Reglamento.

Las impugnaciones deberán presentarse a través del COMPR.AR. El plazo de DOS (2) horas de gracia previsto en el artículo 25, penúltimo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 y sus modificatorios, no resulta aplicable respecto del cómputo del plazo para impugnar el dictamen de evaluación.

La garantía de impugnación se constituirá por el monto fijo que represente la cantidad de UN MIL MÓDULOS (M 1.000) y deberá ser constituida en PESOS ARGENTINOS (\$), mediante póliza electrónica de seguro de caución, emitida por cualquier entidad aseguradora habilitada a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y extendida a favor de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (CUIT 30-68060457-2).

Se deberá individualizar la garantía utilizando el formulario electrónico que suministre el COMPR.AR a tales efectos.

La garantía de impugnación será reintegrada al impugnante en forma íntegra en los siguientes casos: a) Cuando la impugnación sea resuelta favorablemente total o parcialmente. b) Cuando se rechace sin haberle dado tratamiento por no cumplir con alguno de los requisitos para su presentación.

## **CLÁUSULA N° 24.- ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES.**

Los Organismos Contratantes canalizan los pagos a sus proveedores por medio de transferencias bancarias realizadas a través de la CUT o de cuentas propias. Por consiguiente, para resultar adjudicatario el Oferente deberá estar dado de alta como beneficiario de pagos del Estado Nacional en el Padrón Único de Entes del e-SIDIF que administra la SECRETARÍA DE

HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA, de conformidad con la normativa vigente en la materia (v. Disposición Conjunta de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 9/15 y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN N° 36/15 o la que en el futuro la reemplace). En caso de no encontrarse dado de alta el Oferente no podrá ser adjudicado. Quienes no posean número de beneficiario, cualquiera sea su carácter, deberán tramitar el alta de beneficiario pertinente. A tal fin deberán informar sólo una cuenta, la que, en el caso de los pagos a través de la CUT, deberá encontrarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores. La nómina de entidades actualmente habilitadas como agentes de pago de la CUT, son las que se detallan en el link de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN: <https://www.argentina.gob.ar/economia/tesoreria-general-de-la-nacion/bancos-adheridos-la-cut/>

#### **CLÁUSULA N° 25.- ADJUDICACIÓN.**

En el acto de adjudicación se determinará para cada renglón el Adjudicatario o los Adjudicatarios con quienes se suscribirá el Acuerdo Marco. Podrá adjudicarse un mismo renglón a varios Oferentes. Dicha adjudicación será notificada a todos los Oferentes, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el COMPR.AR. El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado el día hábil siguiente al de su difusión. En caso que resulte adjudicada una oferta presentada por personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una UT deberán realizar el trámite de inscripción de la misma en el SIPRO. La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

#### **CLÁUSULA N° 26.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

El Cocontratante deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de cada Orden de Compra, salvo que se encuentre comprendido en las excepciones establecidas en el artículo 80 del Reglamento.

Cuando corresponda, dicha garantía deberá ser integrada dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos de notificada la Orden de Compra y constituida mediante una póliza electrónica de seguro de caución emitida por cualquier entidad aseguradora habilitada a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y extendidas a favor del Organismo

Contratante. El Cocontratante deberá individualizar la garantía de cumplimiento del contrato en el COMPR.AR dentro del plazo antes aludido, utilizando el formulario electrónico que requiera el sistema.

En caso de no integrar la garantía, el Organismo Contratante lo intimará para que la presente, otorgándole un nuevo plazo igual que el original, y en caso que no la integre en dicho plazo el Organismo Contratante procederá a la rescisión del contrato e intimación de pago del importe equivalente al valor de la mencionada garantía, según lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento. Las garantías deberán ser constituidas en PESOS ARGENTINOS (\$).

#### **CLÁUSULA N° 27.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL COCONTRATANTE.**

Los Proveedores Seleccionados no podrán ofrecer a los organismos comprendidos dentro del alcance definido en la Cláusula N° 2 los bienes objeto del Acuerdo por fuera del mismo. La ejecución de las prestaciones correrá por cuenta y orden del Cocontratante, incluyendo en éstas el costo de todo lo que resulte indispensable para el cumplimiento de los trabajos y obligaciones.

El Cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad, sin relación de dependencia con el Estado Nacional y tendrá a su cargo la coordinación y desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento de la prestación.

El Cocontratante se obliga a mantener indemne al Estado Nacional frente a todo reclamo que se derive de la ejecución de las Órdenes de Compra perfeccionadas al amparo del Acuerdo Marco, cualquiera fuere su naturaleza, ya sea que los mismos fueren formulados por sus dependientes y/o por cualquier otro tercero.

El Cocontratante deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantener indemne, a su costa, al Estado Nacional y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones de él o de su personal o de sus proveedores o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco.

El Cocontratante se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellas de las que se valga para la realización de los trabajos. Asimismo,

adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal del Estado Nacional, a terceros vinculados o no con el objeto de la prestación, pudiendo provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos o por causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

El Cocontratante deberá informar a la ONC inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en el normal cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el Acuerdo Marco o en la respectiva Orden de Compra al Organismo Contratante.

#### **CLÁUSULA N° 28.- PERSONAL DEL COCONTRATANTE.**

El personal del Cocontratante afectado para el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra, y/o las relaciones jurídico contractuales generadas con terceros al efecto, carecerán de relación alguna con el Estado Nacional. Dicho personal no adquiere por esta contratación ningún tipo o forma de relación de dependencia con el Estado Nacional. Correrá por exclusiva cuenta del Cocontratante todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal que éste emplee para el cumplimiento de las Órdenes de Compra derivadas del Acuerdo Marco. Queda bajo la exclusiva responsabilidad del Cocontratante el cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales y previsionales, seguros y todas las obligaciones, erogaciones y responsabilidades resultantes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra derivadas, como así también todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la satisfacción del objeto contratado. El Estado Nacional quedará desligado respecto de todo litigio que eventualmente se generase por cuestiones de índole laboral entre el Cocontratante y su personal, como cualquier otro conflicto que pudiera derivarse de la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales de contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, previsional impositivo que recaigan sobre el Proveedor Seleccionado o el Cocontratante.

#### **CLÁUSULA N° 29.-PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.**

Queda prohibida la cesión o transferencia, en todo o en parte del Acuerdo Marco, así como también de las Órdenes de Compra derivadas, por el Proveedor Seleccionado o el Cocontratante a terceros. El incumplimiento de esta estipulación facultará a la ONC o bien al Organismo Contratante a la rescisión del Acuerdo Marco o de la respectiva Orden de Compra, según corresponda, por culpa del Proveedor Seleccionado o del Cocontratante con pérdida de la Garantía de Cumplimiento de contrato y a los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

#### **CLÁUSULA N° 30.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

A todos los efectos legales emergentes, tanto del presente procedimiento como del Acuerdo Marco resultante y de las Órdenes de Compra, será competente la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Ante cualquier controversia, reclamo o divergencia que pudiere suscitarse acerca de la interpretación y/o aplicación del Pliego y/o de la ejecución del Acuerdo Marco o de las Órdenes de Compra derivadas, la ONC, el Organismo Contratante, los Interesados, Oferentes, Adjudicatarios, Proveedores Seleccionados y Cocontratantes se someterán al aludido Fuero, una vez agotadas todas las instancias administrativas, renunciando expresamente a todo otro tribunal o jurisdicción que pudiera haberles correspondido.

**ANEXO Nº 1**  
**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR**

<b>DATOS DEL OFERENTE</b>	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0008-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente, se encuentra habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado N° 1023/01 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y no encontrarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo normativo.

**ANEXO Nº 2**  
**DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD**

<b>DATOS DEL OFERENTE</b>	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0008-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 68 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA EXISTENCIA DE UN PROGRAMA DE INTEGRIDAD ADECUADO  
LEY N° 27.401

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0008-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

PROGRAMA DE INTEGRIDAD

¿Posee un Programa de Integridad adecuado en los términos de la Ley N° 27.401?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ		NO	
----	--	----	--

\*La opción “no” implica la declaración expresa de la inexistencia del Programa de Integridad, en los términos de la Ley N° 27.401.

Si su respuesta fue **Sí**:

¿Su Programa fue el resultado de una evaluación de riesgos previa realizada a ese efecto?  
*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa contiene un código de ética o de conducta o políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N° 27.401?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa contiene reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Su Programa prevé la realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad adirectores, administradores y empleados?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SÍ		NO	
----	--	----	--

¿Existe algún apartado del sitio web oficial de la organización donde se consigne información sobre las principales características y elementos del Programa?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Sí		NO	
----	--	----	--

En caso afirmativo indique el enlace de acceso:

¿Posee folletos, catálogos u otros documentos oficiales que detallen las características del Programa?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Sí		NO	
----	--	----	--

¿Posee su Programa de Integridad alguno de los siguientes elementos?

*(Marque con una X donde corresponda)*

<i>ELEMENTOS</i>	<i>SI</i>	<i>NO</i>
Análisis periódico de riesgos y la consecuente adaptación del Programa de Integridad		
Apoyo visible e inequívoco al Programa de Integridad por parte de la alta dirección y gerencia		
Canales internos de denuncia de irregularidades, abiertos a terceros y adecuadamente difundidos		
Política de protección de denunciantes contra represalias		
Sistema de investigación interna que respete los derechos de los investigados e imponga sanciones efectivas a las violaciones del código de ética o conducta		

Procedimientos que comprueben la integridad y trayectoria de terceros o socios de negocios, incluyendo proveedores, distribuidores, prestadores de servicios, agentes e intermediarios, al momento de contratar sus servicios durante la relación comercial		
Debida diligencia durante los procesos de transformación societaria y adquisiciones, para la verificación de irregularidades, de hechos ilícitos o de la existencia de vulnerabilidades en las personas jurídicas involucradas		
Monitoreo y evaluación continua de la efectividad del Programa de Integridad		
Responsable interno a cargo del desarrollo, coordinación y supervisión del Programa de Integridad		
Otros: <i>(detallar)</i>		

En función del artículo 3º del Decreto N° 277/18, la presente declaración jurada se realiza al efecto de acreditar la existencia de un Programa de Integridad conforme las previsiones de los artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401 como parte integrante de la oferta.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE STOCK MENSUAL, STOCK MÍNIMO, PROVISIÓN EN TAMBORES Y  
COBERTURA GEOGRÁFICA

DATOS DEL OFERENTE	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0008-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la persona cuyos datos se detallaron previamente se compromete a cumplir durante la ejecución del Acuerdo Marco las siguientes condiciones:

Nº de Renglón	Stock Mensual *1	Stock Mínimo *2	Provisión en Tambores *3	Cobertura Geográfica *4
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

9				
10				
11				
12				

**\*1. Stock Mensual:** Indicar la cantidad de litros de combustible para cada renglón ofertado que constituirá el límite máximo mensual que el Oferente se compromete a proveer de resultar Proveedor Seleccionado.

Una vez consumido el stock mensual comprometido por el proveedor, éste podrá aceptar, o no, una Orden de Compra emitida fuera de ese stock, sin que le fuera aplicable ninguna penalidad si no la acepta.

**\*2. Stock Mínimo:** Indicar la cantidad de litros de combustible para cada renglón ofertado que constituirá el límite mínimo por debajo del cual los Organismos Contratantes no podrán emitir una Orden de Compra.

El Proveedor Seleccionada no estará obligado a aceptar una Orden de Compra por una cantidad inferior al mínimo declarado en el Stock Mínimo.

**\*3. Provisión en Tambores:** Indicar “Sí” en caso que el Oferente se comprometa a proveer para cada renglón ofertado combustibles en tambores. Caso contrario, indicar “NO”.

**\*4. Cobertura Geográfica:** Completar con el nombre de la/s Provincia/s del territorio nacional donde los Proveedores Seleccionados en los renglones 1 a 12 se comprometen a realizar la entrega de combustible para cada renglón ofertado.

**ANEXO Nº 5**  
**MODELO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO CONTRATANTE	
CUIT	
NOMBRE	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
Tipo de combustible	Identificación del renglón 1 a 12 que corresponda
Volumen de combustible	Litros totales, o cantidad de tambores especificándose en este caso la capacidad de los tambores requerida
Forma de entrega	
Lugar de entrega	
Plazo de entrega	Consignar plazo y si fuera factible plazo de tolerancia
Horario de entrega	Consignar horario y si fuera factible horario de tolerancia
Forma de pago	Indicar si es pago anticipado o en un plazo determinado que no podrá ser superior a 30 días.

ANEXO Nº 6  
MODELO DE COTIZACIÓN

DATOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0008-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que el Proveedor Seleccionado cuyos datos se indican previamente, presenta la siguiente Cotización:

Nº Renglón	
Valor cotizado por la totalidad de los litros o tambos de la capacidad requerida según la Solicitud de Cotización.	
Aceptación de Política de Confidencialidad	SI

ANEXO Nº 7

NOTA DE LÍMITES DE COTIZACIÓN

DATOS DEL PROVEEDOR SELECCIONADO	
CUIT	
RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O NOMBRE Y APELLIDO COMPLETO	
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	
TIPO	LICITACIÓN PÚBLICA
CLASE	DE ETAPA ÚNICA NACIONAL
MODALIDAD	ACUERDO MARCO
NÚMERO	999-0008-LPU25
EJERCICIO	2025

En mi carácter de administrador legitimado y/o con poder suficiente para este acto, DECLARO BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallaron previamente no se encuentra en condiciones de presentar Cotización para en Renglón Nº (\*1) porque se configura una o más de las razones indicadas en el ítem e) del punto 5) “Ejecución del Acuerdo Marco y de las Órdenes de Compra derivada” del Acápite III – “Especificaciones Técnicas” del Pliego.

En particular, se declara que la/s razón/es que se invoca/n es/son:

- (i) La Solicitud de Cotización supera el Stock Mensual.
- (ii) La Solicitud de Cotización es inferior al Stock Mínimo.
- (iii) La Solicitud de Cotización requiere la provisión de combustible en tambores y no se ha comprometido a esa forma de provisión.
- (iv) La Solicitud de Cotización excede la Cobertura Geográfica comprometida.

(\*1) Completar con el número de renglón por el que se presente la Nota.

## ANEXO Nº 8

### MODELO DE POLÍTICA DE CONFIDENCIALIDAD

A modo de colaboración, se incluye a continuación una propuesta de Política de Confidencialidad que los Organismos Contratantes deberán incluir junto con la Solicitud de Cotización:

“El Cocontratante tendrá acceso a los datos, archivos e información que fueran necesarios a los fines de la Provisión de Combustible al amparo del Acuerdo Marco 999-\_\_\_\_-AM25.

En consecuencia, toma conocimiento que, en caso de consistir dicha información en datos personales, ésta es confidencial y se encuentra protegida por la Ley Nº 25.326, cuyo artículo 10 dispone: *“El responsable y las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales están obligados al secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aún después de finalizada su relación con el titular del archivo de datos (...).”*.

El Cocontratante se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información personal a que acceda en virtud de la ejecución de la Orden de Compra derivada del Acuerdo Marco antes referenciado, a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir sus obligaciones contractuales; a observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso; a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni siquiera a efectos de su conservación, salvo autorización legal o instrucción expresa y por escrito del Organismo Contratante.

De igual modo, se compromete, tras el vencimiento de vigencia de la respectiva Orden de Compra, a no conservar datos personales a los que hubiere accedido.

En razón de ello, deberá adoptar en el tratamiento de la información personal todas aquellas precauciones que sean necesarias para evitar que personas humanas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento total o parcial de aquella”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:**

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares - EX-2025-95445908- -APN-DNCBYS#JGM - Licitación Pública N° 999-0008-LPU25 - Provisión de combustibles a granel

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 42 pagina/s.